



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5192/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6371/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ PAGO A PROVEEDOR - MERANOL S.A.C.I."; y

CONSIDERANDO:

Que, el entonces Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Martín Jesús CERGNEUX y el Señor Fabián TOURON de la Oficina de Compras de la que fuera la Dirección de Obras Sanitarias, solicitan que se efectúe el pago de la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 31.200.000,00) a la firma "MERANOL SACI", por la adquisición de OCHENTA MIL (80.000 kg.) kilogramos de sulfato de aluminio destinados a la potabilización de agua de esta ciudad, correspondiente a la ampliación de hasta un VEINTE (20%) por ciento de la Licitación Pública n.º 47/2023 adjudicada mediante Decreto n.º 3987/2023 de fecha 18 de octubre del año 2023.

Que, a f. 3 obra Solicitud de Pedido n.º 8566, de fecha 28 de noviembre del año 2023 y a ff. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-11220, de fecha 4 de diciembre del año 2023, ambas por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 31.200.000,00).

Que, el Artículo 28.º del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública n.º 47/2023 de fecha 4 de octubre del año 2023, sostiene que: "*La aceptación de la adjudicación implica el consentimiento del adjudicatario de su obligación de aumentar o disminuir hasta un VEINTE por ciento (20%) del total adjudicado en las mismas condiciones aceptadas*".

Que, de conformidad a lo expuesto, a fin de garantizar el normal proceso de potabilización del agua de la ciudad, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90.º de la Ordenanza n.º 11738/2012 el cual establece que: "En situaciones de emergencia, urgencia, casos fortuitos o hechos imprevisibles, demostrables con suficientes y sólidos fundamentos, donde el Departamento Ejecutivo evalúe que el tiempo de tramitación de una licitación pública, licitación privada o concurso de precios, implique riesgo inminente de interrupción de un servicio público esencial o ejecución de obra esencial, podrá realizar adquisiciones, contrataciones de servicios o suministros, por vía de excepción y de hacerlo, en forma simultánea deberá informar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien a su vez, en forma inmediata, deberá informar al resto del Cuerpo la decisión adoptada", este Departamento Ejecutivo aprueba la adquisición por vía de excepción, correspondiendo en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente.

Que, en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto al pago a la firma "MERANOL SACI", por la adquisición de OCHENTA MIL (80.000 kg.) kilogramos de sulfato de aluminio destinado a la potabilización de agua de esta ciudad, correspondiente a la ampliación de hasta un VEINTE (20%) por ciento de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5192/2023

la Licitación Pública n.º 47/2023, en el marco de la Ordenanza n.º 11738/2012, Artículo 90.º, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 31.200.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma “MERANOL SACI”, CUIT n.º 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima n.º 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 31.200.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o recibo ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal